



127-CPMS VILLETA-AJUR

Villete – Cund. 29 de abril de 2025

ANDERSON CALDERON CIFUENTES

Responsable contratación y contabilidad CPMS Villete

Villete – Cundinamarca

INPEC 29-04-2025 16:31
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0083880 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1277 JURIDICA / SANDRA MILENA BOHORQUEZ JARAMILLO
DESTINO 1273 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ANDERSON CALDERON CIFUENTES
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO CONTRATACION
OBS

2025IE0083880



Referencia: Respuesta a solicitud modalidad de contratación y tipo de contrato

En atención a la solicitud realizada el día 29 de abril de 2025 mediante oficio 20255IE0082986 donde requiere cual es la modalidad de contratación y tipo de contrato para **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETE CPMS 2025.”** de acuerdo a los artículos ya discriminados, de conformidad con los lineamientos establecidos en la tienda virtual de estado colombiano – Grandes superficies”. Me permito informar que se encuentra una solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No 2425 de fecha de 31 de enero de 2025 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/cte (\$1.639.328.00), Valores que no superan el rango establecido de mínima cuantía INPEC.

Por lo anterior le informo que deberá incluir un proceso de contratación por la necesidad a satisfacer en aras de aplicar los principios de transparencia, eficacia y economía procesal, deberá presentar también el estudio de mercado y estudios previos, se realiza el proceso de contratación por la tienda virtual del estado colombiano –“GRANDES SUPERFICIES” con orden de compra según ley 1955 del 2019 artículo 42 parágrafo 3, en aquellos eventos en que las entidades estatales deben contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el (10%) de la menor cuantía las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda virtual el estado colombiano, decreto 310 del 2021 por el cual reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019 donde implementa la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marcos de precios siempre que el bien este disponible por este medio.

Se suscribe una orden de **compra por compraventa** la cual quedará perfeccionada con las firmas de las partes y con la expedición del registro presupuestal del compromiso debidamente firmado por el responsable del área financiera, además deberá suscribir las respectivas actas de inicio, seguimiento y acta de liquidación (si aplica) así como también deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente

SANDRA MILENA BOHORQUEZ
Abogado, asesor Jurídico Contratación CPMS Villete

